

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.5420/2022

Sujeto Obligado:
Alcaldía Tlalpan
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Realizó 9 requerimientos de información relacionados con La Plaza del Bolero "Armando Manzanero"

Por la negativa de la entrega de la información



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



Revocar la respuesta impugnada.

Consideraciones importantes:

Falta de búsqueda de la información, gestión de solicitud unidades administrativas competentes, falta de exhaustividad.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	14
5. Síntesis de agravios	15
6. Estudio de agravios	15
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	26
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Tlalpan



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.5420/2022**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA TLALPAN**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5420/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Tlalpan, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR**, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. El veintiuno de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 092075122001537, a través de la cual requirió lo siguiente:

- 1.- Que área es la responsable de administrar, organizar y llevar a cabo los eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".
- 2.- Quien es el titular del Área encargada responsable de administrar,

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

organizar y llevar a cabo los eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".

3.- Cual o cuales han sido los eventos llevados a cabo en esta Plaza del Bolero a partir de su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022

4.- Que actividades tienen programadas desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, con elenco y horarios incluidos.

5.- Que presupuesto manejan para el pago de los artistas que ahí se presentan.

6.- Cual ha sido el costo de cada uno de los eventos ahí presentados desde su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022.

7.- ¿Que convenios y con que instituciones, agrupaciones, asociaciones, Secretarías, (de los 3 niveles de gobierno), tienen firmados para la operación y realización de eventos en esta plaza.

8.- Cual es el procedimiento para solicitar ser tomados en cuenta en la participación como cantantes o ejecutantes de manera personal o de grupos en los eventos que se realizan en esta plaza.

9.- La alcaldía Tlalpan tiene un presupuesto asignado para el pago de los artistas que ahí se presentan?

2. El cuatro de octubre, el Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la respuesta a la solicitud de información a través de la cual la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos Convenios y Permisos en Materia Administrativa, y el Director del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Responsable de las Áreas de Atención Ciudadana en la Alcaldía Tlalpan señalaron que de la búsqueda realizada en sus archivos no obra antecedente alguno relacionada con la información solicitada.

3. El cuatro de octubre, la Recurrente presentó recurso de revisión, en el cual se inconformó, señalando que no se colmaron los cuestionamientos de su solicitud de información, haciendo referencia que en diversas las notas periodísticas y videos se hacen referencia al lugar señalado en la solicitud.

Link electrónico.

<https://www.facebook.com/TlalpanAI/videos/inauguraci%C3%B3n-plaza-del-bolero-armando-manzanero/2615550072071991/>

4. El siete de octubre, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

5. Con fechas veinte y veinticinco de octubre, se recibieron tanto a la cuenta de correo electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia las manifestaciones y alegatos del Sujeto Obligado. Asimismo, hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria a la parte recurrente.

6. Mediante acuerdo de fecha once de noviembre, el Comisionado Ponente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, determinó dar continuidad al presente recurso de revisión, ordenando el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de

Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. Del escrito de interposición del presente recurso de revisión se desprende que el Recurrente hizo constar: nombre; Sujeto Obligado ante el cual interpone el recurso; medio para oír y recibir notificaciones; de las documentales que integran el expediente en que se actúa se desprende que impugnó, el oficio a través del cual el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información; de las constancias de la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que la respuesta fue notificada **el cuatro de octubre**; mencionó los hechos en

que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto o resolución impugnada; en la Plataforma Nacional de Transparencia, se encuentra tanto la respuesta impugnada como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **cuatro de octubre**, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **cinco al veinticinco de octubre**. En tal virtud, el recurso de revisión fue registrado en tiempo, ya que se ingresó el día **cuatro de octubre**, esto es al inicio del cómputo del plazo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA³**.

Analizadas las constancias del presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria a través de los oficios AT/DGA/DRFP/1826/2022, signado por

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

el Director de Recursos Financieros, AT/DGDS/DFEGIS/0907/2022, signado por la Directora de Fomento a la Equidad de Género e Igualdad Sustantiva, TLALPAN/DGDS/DS/528/2022 signado por el Director de Salud, TLALPAN/DGDS/DAGP/1178/2022 signado pro el Director de Atención a Grupos Prioritarios, TLALPANDGDS/CDAD/572/2022, signado por el Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, AT/DGDCyE/863/2022, signado por la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, AT/DGDCyE/CC/042/2022 signado por la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales, AT/DGDCyE/CC/SPCyRC/JUDEP/48/2022, signado por la Jefa de Unidad Departamental de Eventos Públicos, y el diverso AT/DGAJG/3229/2022 signado pro el Director General de Asuntos Jurídicos, con los cuales pretende subsanar las inconformidades expresadas por la parte recurrente, motivo por el cual solicito el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249 fracción II, de la Ley de la Materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfagan los requerimientos de las solicitudes, o **en su caso los agravios invocados** por el recurrente, **dejando sin efectos los actos impugnados.**

b) Que existan constancias de las notificaciones de las respuestas al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, a continuación, se procederá a analizar la respuesta complementaria emitida a cada uno de los requerimientos para efectos de verificar si este satisface o no las pretensiones de la parte recurrente, para lo cual por cuestión de método se esquematiza de la siguiente manera:

Solicitud	Respuesta	Determinación
1.- Que área es la responsable de administrar, organizar y llevar a cabo los eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".	Informó que el área responsable de administrar y autorizar la realización de eventos en la plaza mencionada es la Dirección General de Servicios Urbanos cuyo titular es el C.P. Sergio Iván Galindo Hernández.	Atendido
2.- Quien es el titular del Área encargada responsable de administrar, organizar y llevar a cabo los	Es el C.P. Sergio Iván Galindo Hernández.	Atendido

<p>eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".</p>		
<p>3.- Cual o cuales han sido los eventos llevados a cabo en esta Plaza del Bolero a partir de su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022</p>	<p>El Director de Salud informó que en la plaza mencionada, llevo a cabo la "1ra Feria de Adopción Canina y Felina", el 18 y 19 de diciembre de 2021.</p> <p>La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios informó que ha realizado los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En 2022 Se han realizado mensualmente de febrero a septiembre, la Expo productos de las Personas Mayores, misma que se tiene programada para los meses de octubre, noviembre y diciembre. La actividad se realiza sin elencos artísticos. - 2021 noviembre, El Baile de las Brujas, con grupos artísticos de los colectivos juveniles del Programa social Juventudes Tlalpan, cultivando Raíces de Identidad y Comunidad. Actividad programada para el mes de noviembre de 2022 con la participación de grupos artísticos de los colectivos juveniles del programa social Tlalpan Grande como sus Jóvenes. - 2022 julio, Jornada de Servicios de Centros de Desarrollo Comunitario Integral. Programadas para 29 y 30 de octubre, de 10:00 a 16.00 horas, la Jornada de Servicios del Día de Muertos y para el 3 y 4 de diciembre, de 10:00 	<p>Atendido</p>

	<p>a 16.00 horas, la Feria de Servicios Navideña. Actividades sin elencos artísticos.</p> <p>Por otra parte la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos proporcionó una tabla donde informa todos los eventos que ha realizado en dicha plaza:</p> <table border="1" data-bbox="634 709 1084 1066"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>NO. DE OFICIO JUD EVENTOS PUBLICOS</th> <th>NOMBRE DEL EVENTO</th> <th>LUGAR</th> <th>SOLICITANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30/01/2022</td> <td>4</td> <td>NAVIDAD REGRESA AL BOSQUE</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>ROSALBA MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td>24/01/2022</td> <td>23</td> <td>24 DE FEBREHO ENTRE FLORES Y BOLEROS</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>ROSALBA MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td>07/04/2022</td> <td>106</td> <td>VENTA</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>IVAN GALLEGOS</td> </tr> <tr> <td>13/04/2022</td> <td>123</td> <td>GRUPO ALIANZA</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>SRA. LUCIA VELAZCO</td> </tr> <tr> <td>29/04/2022</td> <td>162</td> <td>DÍA DEL NIÑO</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>LIC. NATALIA MARQUEZ</td> </tr> <tr> <td>11/05/2022</td> <td>178</td> <td>MUESTRA CIENTÍFICA CULTURAL</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>RENATA RUIZ</td> </tr> <tr> <td>26/05/2022</td> <td>208</td> <td>1° BAZAR LA MERCADITA LGBTTTI</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>HUGO OSNAYA</td> </tr> <tr> <td>03/06/2022</td> <td>225</td> <td>EXPOVENTA ADULTOS MAYORES</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>SEBASTIAN VAZQUEZ</td> </tr> <tr> <td>15/04/2022</td> <td>246</td> <td>EXPOVENTA CENTROS COMUNITARIOS</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>ESTEBAN RICARDO ROJAS</td> </tr> <tr> <td>27/06/2022</td> <td>272</td> <td>EXPOVENTA ADULTOS MAYORES</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>SEBASTIAN VAZQUEZ</td> </tr> <tr> <td>28/07/2022</td> <td>327</td> <td>EXPOVENTA ADULTOS MAYORES</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>OLIVIA FLORES</td> </tr> <tr> <td>01/08/2022</td> <td>332</td> <td>EXPOVENTA ADULTOS MAYORES</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>JOSUE CHAVEZ</td> </tr> <tr> <td>23/08/2022</td> <td>358</td> <td>PRESENTACIÓN GRUPO BALAM</td> <td>PLAZA DEL BOLERO</td> <td>GLORIA MARTINEZ</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	NO. DE OFICIO JUD EVENTOS PUBLICOS	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	SOLICITANTE	30/01/2022	4	NAVIDAD REGRESA AL BOSQUE	PLAZA DEL BOLERO	ROSALBA MARTINEZ	24/01/2022	23	24 DE FEBREHO ENTRE FLORES Y BOLEROS	PLAZA DEL BOLERO	ROSALBA MARTINEZ	07/04/2022	106	VENTA	PLAZA DEL BOLERO	IVAN GALLEGOS	13/04/2022	123	GRUPO ALIANZA	PLAZA DEL BOLERO	SRA. LUCIA VELAZCO	29/04/2022	162	DÍA DEL NIÑO	PLAZA DEL BOLERO	LIC. NATALIA MARQUEZ	11/05/2022	178	MUESTRA CIENTÍFICA CULTURAL	PLAZA DEL BOLERO	RENATA RUIZ	26/05/2022	208	1° BAZAR LA MERCADITA LGBTTTI	PLAZA DEL BOLERO	HUGO OSNAYA	03/06/2022	225	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	SEBASTIAN VAZQUEZ	15/04/2022	246	EXPOVENTA CENTROS COMUNITARIOS	PLAZA DEL BOLERO	ESTEBAN RICARDO ROJAS	27/06/2022	272	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	SEBASTIAN VAZQUEZ	28/07/2022	327	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	OLIVIA FLORES	01/08/2022	332	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	JOSUE CHAVEZ	23/08/2022	358	PRESENTACIÓN GRUPO BALAM	PLAZA DEL BOLERO	GLORIA MARTINEZ	
FECHA	NO. DE OFICIO JUD EVENTOS PUBLICOS	NOMBRE DEL EVENTO	LUGAR	SOLICITANTE																																																																				
30/01/2022	4	NAVIDAD REGRESA AL BOSQUE	PLAZA DEL BOLERO	ROSALBA MARTINEZ																																																																				
24/01/2022	23	24 DE FEBREHO ENTRE FLORES Y BOLEROS	PLAZA DEL BOLERO	ROSALBA MARTINEZ																																																																				
07/04/2022	106	VENTA	PLAZA DEL BOLERO	IVAN GALLEGOS																																																																				
13/04/2022	123	GRUPO ALIANZA	PLAZA DEL BOLERO	SRA. LUCIA VELAZCO																																																																				
29/04/2022	162	DÍA DEL NIÑO	PLAZA DEL BOLERO	LIC. NATALIA MARQUEZ																																																																				
11/05/2022	178	MUESTRA CIENTÍFICA CULTURAL	PLAZA DEL BOLERO	RENATA RUIZ																																																																				
26/05/2022	208	1° BAZAR LA MERCADITA LGBTTTI	PLAZA DEL BOLERO	HUGO OSNAYA																																																																				
03/06/2022	225	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	SEBASTIAN VAZQUEZ																																																																				
15/04/2022	246	EXPOVENTA CENTROS COMUNITARIOS	PLAZA DEL BOLERO	ESTEBAN RICARDO ROJAS																																																																				
27/06/2022	272	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	SEBASTIAN VAZQUEZ																																																																				
28/07/2022	327	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	OLIVIA FLORES																																																																				
01/08/2022	332	EXPOVENTA ADULTOS MAYORES	PLAZA DEL BOLERO	JOSUE CHAVEZ																																																																				
23/08/2022	358	PRESENTACIÓN GRUPO BALAM	PLAZA DEL BOLERO	GLORIA MARTINEZ																																																																				
<p>4.- Que actividades tienen programadas desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, con elenco y horarios incluidos.</p>	<p>La Dirección de Atención a Grupos Prioritarios informó que tiene programado para el 11 de octubre de 2022, el día internacional de la niña con la realización de una feria de servicios, actividad sin elenco artístico.</p> <p>Por otra parte, la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales informó que tiene programados los siguientes eventos:</p> <table border="1" data-bbox="560 1486 1125 1705"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>TEMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>11 y 12 Diciembre</td> <td>Feria del libro Infantil "Letras Grandes para historias grandes"</td> </tr> <tr> <td>12 Febrero 2022</td> <td>Noches Culturales con la participación del trio Luna de Octubre.</td> </tr> <tr> <td>27 Marzo 2022</td> <td>Día Mundial del Teatro, con la puesta en escena "La Humareda"</td> </tr> <tr> <td>09 Julio 2022</td> <td>12° Aniversario del Trio Esencia Inolvidable</td> </tr> <tr> <td>13 Julio 2022</td> <td>Día Mundial del Rock, en coordinación con la agrupación JACKPOL.</td> </tr> <tr> <td>25 Septiembre 2022</td> <td>Presentación artística Coro Martin Carrera.</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	TEMA	11 y 12 Diciembre	Feria del libro Infantil "Letras Grandes para historias grandes"	12 Febrero 2022	Noches Culturales con la participación del trio Luna de Octubre.	27 Marzo 2022	Día Mundial del Teatro, con la puesta en escena "La Humareda"	09 Julio 2022	12° Aniversario del Trio Esencia Inolvidable	13 Julio 2022	Día Mundial del Rock, en coordinación con la agrupación JACKPOL.	25 Septiembre 2022	Presentación artística Coro Martin Carrera.	<p>Atendido</p>																																																								
FECHA	TEMA																																																																							
11 y 12 Diciembre	Feria del libro Infantil "Letras Grandes para historias grandes"																																																																							
12 Febrero 2022	Noches Culturales con la participación del trio Luna de Octubre.																																																																							
27 Marzo 2022	Día Mundial del Teatro, con la puesta en escena "La Humareda"																																																																							
09 Julio 2022	12° Aniversario del Trio Esencia Inolvidable																																																																							
13 Julio 2022	Día Mundial del Rock, en coordinación con la agrupación JACKPOL.																																																																							
25 Septiembre 2022	Presentación artística Coro Martin Carrera.																																																																							
<p>5.- Que presupuesto manejan para el pago de los</p>	<p>El Director de Recursos Financieros y Presupuestales indicó que el presupuesto asignado a la partida específica 3821 "Espectáculos Culturales" correspondiente al</p>	<p>Atendido</p>																																																																						

<p>artistas que ahí se presentan.</p>	<p>presente ejercicio fiscal 2022. Es de \$9,961,421.00.</p>	
<p>6.- Cual ha sido el costo de cada uno de los eventos ahí presentados desde su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022.</p>	<p>La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno informó que los vistos buenos autorizados para el uso de la plaza, emitidos por dicha Dirección fueron autorizados de manera gratuita.</p>	<p>Atendido</p>
<p>7.- ¿Que convenios y con que instituciones, agrupaciones, asociaciones, Secretarías, (de los 3 niveles de gobierno), tienen firmados para la operación y realización de eventos en esta plaza.</p>	<p>No emitió pronunciamiento alguno.</p>	<p>No se tiene por atendido</p>
<p>8.- Cual es el procedimiento para solicitar ser tomados en cuenta en la participación como</p>	<p>La Directora General de Derechos Culturales y Educativos informó que debe de estar dado de alta como proveedor de la Alcaldía y presentar su carpeta de trabajo para valoración del área.</p>	<p>No se tiene por atendido, debido a que no preciso de manera clara y precisa cual es el procedimiento para participar</p>

cantantes o ejecutantes de manera personal o de grupos en los eventos que se realizan en esta plaza.		como cantante o ejecutante en un evento, ni señaló ante que unidad administrativa se tiene que realizar dicho trámite.
9.- La alcaldía Tlalpan tiene un presupuesto asignado para el pago de los artistas que ahí se presentan?	No emitió pronunciamiento alguno.	No se tiene por atendido

Como se observa del cuadro que antecede, la respuesta complementaria, no atiende de manera completa la solicitud de información ya que únicamente satisface los requerimientos identificados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; sin embargo, se considera que en el presente caso para efectos de que sean atendidos los requerimientos 7, 8 y 9, se debió de remitir la solicitud de información a las unidades administrativas competentes para efectos de que se realizara la búsqueda exhaustiva de la información, ello de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía, las cuales serán analizadas en el estudio de fondo de la presente resolución.

En consecuencia y conforme a las consideraciones vertidas, esta autoridad colegiada desestima la causal de sobreseimiento invocada por el Sujeto Obligado y, por tanto, resulta procedente estudiar el fondo del presente recurso de revisión.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: Como se señaló en párrafos precedentes la parte recurrente solicitó lo siguiente:

- 1.- Que área es la responsable de administrar, organizar y llevar a cabo los eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".
- 2.- Quien es el titular del Área encargada responsable de administrar, organizar y llevar a cabo los eventos de la denominada Plaza del Bolero "Armando Manzanero".
- 3.- Cual o cuales han sido los eventos llevados a cabo en esta Plaza del Bolero a partir de su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022
- 4.- Que actividades tienen programadas desde el 21 de septiembre de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2022, con elenco y horarios incluidos.
- 5.- Que presupuesto manejan para el pago de los artistas que ahí se presentan.
- 6.- Cual ha sido el costo de cada uno de los eventos ahí presentados desde su inauguración hasta el día 21 de septiembre de 2022.
- 7.- ¿Que convenios y con que instituciones, agrupaciones, asociaciones, Secretarías, (de los 3 niveles de gobierno), tienen firmados para la operación y realización de eventos en esta plaza.
- 8.- Cual es el procedimiento para solicitar ser tomados en cuenta en la participación como cantantes o ejecutantes de manera personal o de grupos en los eventos que se realizan en esta plaza.
- 9.- La alcaldía Tlalpan tiene un presupuesto asignado para el pago de los artistas que ahí se presentan?

b) Respuesta: El Sujeto Obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos Convenios y Permisos en Materia Administrativa, y el Director del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Responsable de las Áreas de Atención Ciudadana en la Alcaldía Tlalpan señalaron que de la búsqueda realizada en sus archivos no obra antecedente alguno relacionada con la información solicitada.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado, hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, a través de la cual pretendió subsanar la inconformidad presentada por la parte recurrente, solicitando que se determine el sobreseimiento en el presente recurso de revisión por quedar sin materia, solicitud que fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución administrativa.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte Recurrente. Al respecto, la parte recurrente se inconformó medularmente por la negativa del sujeto obligado de proporcionar la información solicitada.

SEXTO. Estudio de los Agravios. Antes de entrar el estudio de fondo de la presente resolución, es transcendental resaltar, que **en vía de respuesta complementaria el Sujeto Obligado**, atendió los requerimientos identificados con los **numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6** de la solicitud de información, por lo que en el presente caso resulta ocioso analizar la respuesta brindada a dichos requerimientos, al quedar acreditado que esta información ya fue entregada a la parte recurrente.

Partiendo de lo anterior se procederá analizar únicamente el contenido de la respuesta emitida a los requerimientos **7, 8 y 9** de la solicitud de información, para efectos de dilucidar si le asiste la razón al particular y en consecuencia ordenar el acceso a la información pública solicitada o si por el contrario el Sujeto Obligado actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados, en los términos de la Ley.**
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.**
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.**
- **Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan,**

administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

- **Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley,**

La normatividad previamente detallada, establece que el derecho de acceso a la información pública es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta de manera general, como **todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona**, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

En este contexto, se debe destacar que **se considera como información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

Se debe destacar que **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante cuando el particular solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los Sujetos Obligados, o en su caso, administrados o en posesión de los mismos.**

Ahora bien, bajo esos parámetros se procede a analizar el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan⁴ para efectos de verificar que unidades administrativas cuentan con atribuciones para atender los requerimientos que no fueron atendidos por el Sujeto Obligado.

Puesto: Dirección General de Administración

Artículo 125. Son atribuciones básicas de la Dirección General de Administración:

I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del órgano político-administrativo, conforme a las políticas, lineamientos criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;

...

III. Supervisar el cierre del ejercicio anual del órgano político-administrativo, así como determinar el contenido del informe para la elaboración de la cuenta pública y someterlo a consideración del titular del órgano político administrativo;

...

VII. Proponer la implantación de sistemas administrativos de acuerdo a los lineamientos que fije la Contraloría General;

VIII. Fijar, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, las estrategias para formular el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como coordinar su aplicación;

⁴ Consultable en la siguiente liga electrónica: [Alcaldía Tlalpan | Grande como su gente \(cdmx.gob.mx\)](http://Alcaldía Tlalpan | Grande como su gente (cdmx.gob.mx))

IX. Convocar y dirigir, de conformidad con la normatividad aplicable, los concursos de proveedores y de contratistas para la adquisición de bienes y servicios;

...

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Convenios y Permisos en Materia Administrativa

- Revisar la correcta elaboración de contratos, convenios y permisos en materia administrativa, así como elaborar los documentos para la certificación de las actas de las sociedades cooperativas de interés público con el fin de proteger los derechos e intereses de la Alcaldía.
- Analizar, dictaminar y en su caso, elaborar los diversos contratos, convenios y demás instrumentos convencionales, con el fin de proteger los derechos e intereses de la Alcaldía. Definir y en su caso, elaborar los diversos permisos en materia administrativa con el propósito de que se cumpla la ley, otorgando seguridad jurídica a los ciudadanos.
- Elaborar los documentos para la certificación de las actas constitutivas de las sociedades cooperativas de interés público.
- Brindar asesoría jurídica gratuita a los ciudadanos que la soliciten.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos

- Atender las solicitudes relativas a espectáculos públicos y eventos cívicos, a fin de que no se altere el orden público, ni se ponga en riesgo la integridad física de persona alguna.

- Proponer a la Subdirección de Gobierno el proyecto de logística y de seguridad para la celebración de espectáculos públicos, eventos cívicos y demás similares autorizados.
- Coordinar las actividades de supervisión para constatar el cumplimiento de la normatividad administrativa aplicable a los espectáculos públicos y eventos cívicos autorizados por la Alcaldía.
- Instrumentar las mesas de trabajo que resulten necesarias, entre ciudadanos y autoridades, para la celebración pacífica y ordenada de los espectáculos públicos y eventos cívicos de la Alcaldía.
- Expedir y presentar a la Subdirección de Gobierno, la propuesta de autorización o rechazo públicos y demás eventos cívicos de la Alcaldía.
- Expedir y presentar a la Subdirección de Gobierno el proyecto de respuesta a las solicitudes hechas por los interesados, respecto a la instalación de enseres en vía pública relacionados con los establecimientos mercantiles, tarifas para estacionamientos públicos, los avisos, permisos y demás similares, relacionados con la celebración de espectáculos cualquier clase en plazas públicas, volanteo, perifoneo y/o degustación.

De las atribuciones antes descritas, se desprende que la **Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Convenios y Permisos en Materia Administrativa**, es competente para pronunciarse respecto al requerimiento identificado con el **numeral 7**, al ser la unidad administrativa encargada de elaborar los diversos contratos, convenios y demás instrumentos convencionales, con el fin de proteger los derechos e intereses de la Alcaldía, la **Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos** cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto al numeral **8** al ser la encargada de elaborar los permisos para la elaboración de los eventos públicos dentro de la demarcación territorial, y finalmente la **Dirección General de Administración**,

cuenta con facultades para pronunciarse respecto al requerimiento identificado con el numeral **9**, al ser la encargada de administrar los recursos financieros de la Alcaldía.

Sin embargo, de la revisión realizada a la respuesta se observó que la solicitud no fue turnada a la Dirección General de Administración, a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Convenios y Permisos en Materia Administrativa, ni a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, para su debida atención, por lo que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, 211, de la Ley de Transparencia, y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México,⁵ normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.
- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de la información.

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.ssp.df.gob.mx/documentos/transparencia/normatividad_relacionada/lineamientos_sistema_eletronico_aprobados_por_el%20pleno_vf.pdf

- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.
- Las Unidades Administrativas deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes, que cuenten con la información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese sentido, en atención a los principios de máxima publicidad y exhaustividad que rigen la materia, previstos en el artículo 11, en relación con el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá gestionar la solicitud de información a la Dirección General de Administración y a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y atiendan de manera completa la solicitud de información.

Tal y como lo disponen dichos preceptos normativos:

Capítulo II

De los Principios en materia de Transparencia

y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. *El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza**, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.*

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**Capítulo I****Del Procedimiento de Acceso a la Información**

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

En consecuencia, es claro que **el Sujeto Obligado debió realizar las gestiones necesarias para allegarse de la información y atender de manera puntual la solicitud de información**, situación que en el presente caso no aconteció, ya que el Sujeto recurrido no procedió conforme lo marca la Ley de Transparencia, en razón de no haber realizado la búsqueda de la información, ni realizar las gestiones necesarias para efectos de dar **respuesta a** la solicitud de información.

De ahí que, el Sujeto Obligado incumplió con los extremos de los artículos antes citados, al haber restringido el acceso de la información requerida al recurrente, brindando una atención inadecuada a la solicitud de información, en consecuencia, **el único agravio hecho valer por el recurrente es fundado**.

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es claro que con su actuar el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...”

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁶

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos**

⁶ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁷

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá emitir una nueva respuesta la que en términos de lo dispuesto en el artículo 211, turne la solicitud de información a la Dirección General de Administración, a la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, Convenios y Permisos en Materia Administrativa y a la Jefatura de Unidad

⁷ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.



Departamental de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, para que realicen la búsqueda exhaustiva de la información y entreguen lo solicitado en los puntos 7, 8 y 9 realizando las aclaraciones pertinentes.

Lo anterior, siempre salvaguardando los Datos personales y la información de carácter reservada que pudieran contener, respetando el debido procedimiento establecido para en la Ley de Transparencia.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5420/2022

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5420/2022

Así se acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciséis de noviembre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos** de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

*EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**